



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

DR. WILSON RAMIRO MAYORGA  
NOTARIO

TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA

ILU/EDA

COPIA N° .....  
CONSTITUCION SIMULTANEA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
DE: .....  
CORPORACIÓN DE SERVICIOS Y NEGOCIOS CORPSENEG S.A.

SRS. ORTÍZ ORTÍZ OSCAR FABIAN Y SANCHEZ  
OTORGADO POR: ..... TORRES KLEVER OMAR

A FAVOR DE: .....

..... 2.000,00 USD

CUANTIA \$: .....

..... 28 ..... ABRIL ..... 14  
Ambato, a ..... de ..... del 20.....

01

2957

Dr. Wilson Ramiro Mayorga  
NOTARIO PRIMERO  
CANTON AMBATO

2014-18-01-01-P

DE: CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA CORPORACION DE SERVICIOS Y NEGOCIOS  
CORPSENEG S.A.,

OTORGADO POR: señores: ORTIZ ORTIZ OSCAR FABIAN y SANCHEZ  
TORRES KLEVER OMAR.

A FAVOR DE: CORPORACION DE SERVICIOS Y NEGOCIOS  
CORPSENEG S.A.,

CUANTÍA: \$ 2.000,00 USD.

COPIAS: Tres.



XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día lunes veinte y ocho de Abril, del dos mil catorce. Ante mí, **Doctor WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA**, en calidad de Notario Primero de este cantón Ambato; comparecen voluntariamente los señores: 1) ORTIZ ORTIZ OSCAR FABIAN, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 1803462439, quien comparece por sus propios y personales derechos domiciliado en el Ciudad de Ambato Provincia de Tungurahua de nacionalidad ecuatoriana; y 2) SANCHEZ TORRES KLEVER OMAR, casado, con cedula de ciudadanía número 1804552162, quien comparece por sus propios y personales derechos, domiciliado en la ciudad de Ambato Provincia de Tungurahua, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces, conocidos e identificados por mi con los documentos

que me presentan, de todo lo que doy fe, y advertidos de las consecuencias jurídicas del acto a otorgarse, me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO** en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de una compañía anónima denominada CORPORACION DE SERVICIOS Y NEGOCIOS CORPSENEG S.A., contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública de constitución libre y voluntariamente los señores: 1) ORTIZ ORTIZ OSCAR FABIAN, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 1803462439, quien comparece por sus propios y personales derechos domiciliado en el Ciudad de Ambato Provincia de Tungurahua de nacionalidad ecuatoriana; y 2) SANCHEZ TORRES KLEVER OMAR, casado, con cedula de ciudadanía número 1804552162, quien comparece por sus propios y personales derechos, domiciliado en la ciudad de Ambato Provincia de Tungurahua, de nacionalidad ecuatoriana,. Todos mayores de edad y sin prohibición para establecer ésta Compañía.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, denominada CORPORACION DE SERVICIOS Y NEGOCIOS CORPSENEG S.A., misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**

**Título I.- Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.-Artículo 1.-** El nombre de la compañía es CORPORACION DE SERVICIOS Y NEGOCIOS CORPSENEG S.A. **Artículo 2.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3.- El Objeto Social de la Compañía:** La compañía tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Importación, fabricación, distribución y comercialización de todo tipo de suministros, materiales, equipos, y maquinaria eléctrica, electrónica y electromecánica, así como materiales de ferretería en general tales como: cables, interruptores, canaletas, extensiones y cortapicos, reguladores de voltaje y UPS, tubería para conducción de cables, amarradores, cintas y

conectores, antenas para TV y accesorios, plafones, y apliques, iluminación dirigida y lámparas solares, reflectores, linternas y pilas, focos ahorradores, LED, dicroicos, y de iodines, lámparas fluorescentes, maquinas eléctricas portátiles y estacionarias, generadoras eléctricos, compresores, y accesorios para alumbrado de interiores y exteriores, piezas aislantes para maquinas o aparatos eléctricos, electrónicos, y electromecánicos, cables de fibra óptica y conmutadores y de otros tipos de equipo de instalación de uso industrial, equipo eléctrico, sus partes piezas y accesorios, como motores y transformadores eléctricos, máquinas, herramientas sus partes, piezas y accesorios, relacionadas con las aéreas eléctrica, electrónica, electromecánica, y de la construcción, equipos de computación sus partes piezas y accesorios, maquinaria N.C.P. para uso en la industria, sus partes, piezas y accesorios, máquinas de coser y telares para tejidos de punto controlados por computador, alambre retorcido, para baja, media y alta tensión, partes y piezas de aparatos de control eléctrico, cable coaxial y otros conductores eléctricos, medidores de suministro, y todo tipo de herrajes eléctricos y demás artículos relacionados con el sector eléctrico, ferretero, y de la construcción, sean éstos para uso industrial, público y doméstico; b) Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y modelaje, estudio de mercado, y diseño gráfico, brindar asesoramiento de imagen personal, corporativa, y publicitaria, podrá brindar asesoramiento en la elaboración de presupuestos publicitarios, servicios de marketing, mercadeo, podrá organizar toda clase de eventos sociales, culturales, deportivos, y eventos de modelaje; para lo cual podrá instalar y administrar una imprenta, para la producción de material de publicitario e institucional, así como la reproducción de textos gráficos o imágenes, y la compra, venta, fabricación, y distribución de estructuras de metal y de plástico para rotulación; c) Fabricación, importación, exportación, y comercialización de calzado, ropa, prendas de vestir, tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes, piezas y accesorios para esos bienes; d) Importación, exportación, compra, venta, diseño, fabricación, instalación y mantenimiento de todo tipo de sistemas electrónicos, computarizados, y mecánicos de seguridad contra incendios, robo, y seguridad industrial; sistemas automáticos industriales y sistemas domóticos residenciales; circuitos



cerrados de televisión, de radio comunicación, redes de datos, computadoras incluido software y hardware; centrales telefónicas y de alarma con señal codificada; Sistemas de megafonía y audio evacuación; cercos eléctricos; puertas automatizadas, y de seguridad o blindadas; equipos y accesorios de seguridad industrial sean estos ropa de trabajo, equipos de protección auditiva, respiratoria, visual, de extremidades superiores e inferiores contra riesgos térmicos, mecánicos, eléctricos y químicos entre otros; y equipos de comunicación sean estos alámbricos e inalámbricos; e) Servicios de asesoría y asistencia técnica especializada, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación, consultoría y asistencia técnica, y elaboración de proyectos, estudios de factibilidad, y desarrollo de proyectos en las fases de pre-factibilidad, factibilidad, diseño u operación, además, podrá realizar la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, capacitación en las áreas relacionadas con su objeto, desarrollo de tecnología en los sectores: eléctrico, arquitectónico, de la construcción, diseño industrial, petrolero, minero, metalúrgico, farmacéutico, industrial, petroquímico, textil, industrial del cuero, y tecnológico, que requieran tanto entidades públicas como privadas; f) Participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios u ofertas o cualquier otra modalidad contractual, ante cualquier entidad de derecho público o privado, siempre que su objeto social lo permita; g) Participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes, absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no existan afinidad con su objeto social; y h) Conformar consorcios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, así como celebrar contratos de franquicias o representaciones comerciales con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la ley. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores.-**Artículo 4.- Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura

pública de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

**Título II Del Capital Autorizado, del Capital Suscrito y de las Acciones.-**

**Artículo 5.- Del Capital Autorizado, Suscrito y de las acciones.-** El capital autorizado de la compañía es de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América; El capital suscrito es dos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al dos mil.-

**Título III Del Gobierno y de la Administración.- Artículo 6.- Norma general.-**

El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente, y la fiscalización estará a cargo del Comisario Revisor Principal quien tendrá su suplente.

**Artículo 7.- Convocatorias.-** Las convocatorias a Junta General las efectuarán indistintamente el Presidente o el Gerente General de la compañía, mediante publicación en un diario de amplia circulación del domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se

contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8.-**

**Clases de Juntas.-** Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías,

en caso contrario serán nulas; las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres, y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo 9.-**

**Quórum General de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por menos la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios

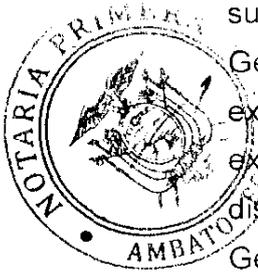


presentes. **Artículo 10.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

**Artículo 11.- Quórum de Decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a mayoría numérica. En las votaciones, las acciones con derecho a voto, lo tendrán en proporción a su valor pagado. La acción totalmente liberada da derecho a un voto.

**Artículo 12.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la Junta General de accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima y en particular las siguientes: 1.- Nombrar y remover al Gerente General, Presidente y Comisario principal y suplente de la compañía; 2. Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y el comisario revisor acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe del comisario revisor; 3. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; 4. Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones, 5. Resolver acerca de la amortización de las acciones, 7. Acordar todas las modificaciones al contrato social. 6. Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la

liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. 9.- Autorizar la venta y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía; y 10.- ~~Aprubar el Reglamento Interno de la compañía.~~ **Artículo 13.- Junta Universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 14.- PRESIDENTE de la compañía.**- El Presidente será nombrado por la Junta General de accionistas para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente puede o no ser accionista de la compañía. El Presidente continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: **a)** Convocar a las reuniones de la Junta General de accionistas y presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **c)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **d)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; **e)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General de Accionistas; y, **f)** Suscribir el nombramiento del Gerente General. **Artículo 15.- GERENTE GENERAL de la Compañía.**- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General puede o no ser accionista de la compañía. El Gerente General continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: **a)** Convocar a las reuniones de la Junta General de accionistas; **b)** Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **e)** Subrogar al Presidente en sus funciones



en su ausencia temporal o definitiva; f) Suscribir el nombramiento del Presidente; y g) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-**Título IV De la fiscalización.- Artículo 16.-Del Comisario.-** La junta general de accionistas designará cada año un Comisario Principal y un Suplente, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V Disolución y Liquidación, Fondo De Reserva Legal, y Distribución de Utilidades.-Artículo 17.- Disolución.-** La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **Artículo 18.-** La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual anualmente segregará un diez por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas hasta formar un fondo de por lo menos del cincuenta por ciento del capital social.-**Artículo 19.-** Para la distribución de las utilidades a los accionistas, se asignará por lo menos un cincuenta por ciento de los dividendos obtenidos en cada año, salvo resolución unánime en contrario de la junta general, y las mismas se pagarán en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses. **CUARTA.- APORTES.-** El capital social constante en el artículo cinco de este estatuto social ha sido suscrito y pagado en un cien por ciento en numerario de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CAPITAL SUSCRITO EN USD	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO USD	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
ORTIZ ORTIZ OSCAR FABIAN	1803462439	1.500,00	1.500,00	1500	75%
SANCHEZ TORRES KLEVER OMAR	1804552162	500,00	500,00	500	25%
TOTAL:		\$ 2.000	\$ 2.000	2.000	100%

**QUINTA DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los comparecientes le autorizan al Ab. Miguel Angel Herrera Cárdenas a fin de que realice los

trámites pertinentes tendientes a la aprobación de este instrumento en la Superintendencia de Compañías, hasta la inscripción de este instrumento. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- F).- Ab. Miguel Angel Herrera Cárdenas.- MAT 18-2007-220 Foro de Abogados C. J.- **Hasta aquí la minuta**.- La misma que queda elevada a escritura con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente, con los deberes legales del caso.- Y leída que les fue, por mí el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, aquellos lo ratifican y suscriben, conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-



ORTIZ ORTIZ OSCAR FABIAN

c.c. 1803462439



SANCHEZ TORRES KLEVER OMAR

c.c. 180455216-2



EL NOTARIO



DR. WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN AMBATO.

Ambato, 24 de ABRIL del 2014

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

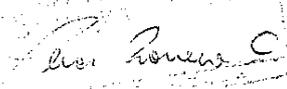
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de **"CORPORACION DE SERVICIOS Y NEGOCIOS CORPSENEG S.A** el valor de USD \$ 2000.00 (**DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**) el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

<b>ORTIZ ORTIZ OSCAR FABIAN</b>	<b>\$ 1500.00</b>
<b>SANCHEZ TORRES KLEVER OMAR</b>	<b>\$ 500.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2000.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías comunique el trámite de constitución de la misma ha quedado concluida y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

**BANCO DE GUAYAQUIL**

  
Sr. Javier Romero  
JEFE OPERATIVO

taac



**CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE ME FUERE PRESENTADO Y EXHIBIDO.....**

Ambato

  
**Dr. Wilmar Ramiro Mayorga**  
NOTARIO PRIMERO  
AMBATO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7622750  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: HERRERA CARDENAS MIGUEL ANGEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/04/2014 14:32:55

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CORPORACION DE SERVICIOS Y NEGOCIOS CORPSENEG S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/05/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMA QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SANDRA SÁNCHEZ REALES  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
**CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**SANCHEZ TORRES  
KLEVER OMAR**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**TUNGURAHUA  
AMBATO  
LA MATRIZ**  
FECHA DE NACIMIENTO **1988-08-10**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**DIANA PAOLA  
SOLIS SANTAMARIA**

Nº **180455216-2**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SANCHEZ LUIS AURELIO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **TORRES SANCHEZ SILVIA CECILIA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**AMBATO  
2014-02-13**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-02-13**

V4443V3442

00000072

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

**018**

**018 - 0061**

**1804552162**

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**SANCHEZ TORRES KLEVER OMAR**

TUNGURAHUA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

PICAYHUA

AMBATO

BARROQUIA

1

CANTÓN

ZONA

*[Signature]*  
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE  
**CIDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ORTIZ ORTIZ  
 OSCAR FABIAN**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**TUNGURAHUA  
 AMBATO  
 PICAYHUA**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1981-11-30**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **180346243-0**

**07**



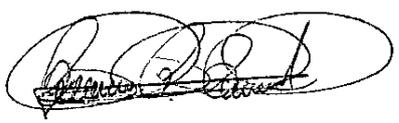

INSTITUCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ORTIZ HUGO ELIECER**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ORTIZ ROSARIO DE L**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**AMBATO  
 2012-03-20**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-03-20**

2023-02-27

00496556









REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**012**  
 ELECCIONES REGIONALES EN FEBRERO 2014

**012 - 0299** **1803462439**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**ORTIZ ORTIZ OSCAR FABIAN**

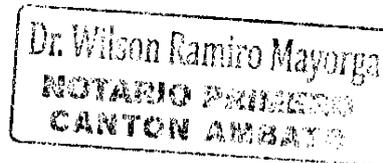
TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PICAYHUA	
AMBATO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

  
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGÓ ANTE MÍ LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA CORPORACIÓN DE SERVICIOS Y NEGOCIOS CORPSENEG S.A., OTORGADO POR LOS SRS. ORTÍZ ORTÍZ OSCAR FABIAN Y SANCHEZ TORRES KLEVER OMAR, Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTÁ TERCERA COPIA CERTIFICADA, HOY DÍA 28 DE ABRIL DEL 2014.-



*[Handwritten Signature]*  
**DR. WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA**  
**NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN AMBATO**



# La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

50c

Número total de ejemplares  
puestos en circulación: 10.350

Tungurahua

MIÉRCOLES 26 DE MAYO DE 2014

ENTORNO

La Hora



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CORPORACION DE SERVICIOS Y NEGOCIOS CORPSENEG S.A.

La compañía **CORPORACION DE SERVICIOS Y NEGOCIOS CORPSENEG S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Cantón AMBATO**, el **28/04/2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRA-14- 179

- 1.- DOMICILIO: Cantón AMBATO, provincia de TUNGURAHUA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 4.000,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) IMPORTACION, FABRICACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE SUMINISTROS, MATERIALES,...

Ambato, 30 ABR. 2014

*Alexandra Espín Rivadeneira*  
 Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
 INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

09

OFICIO No. SC-IRA-14- 000005

Ambato,

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION DE SERVICIOS Y NEGOCIOS CORPSENEG S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO